

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EDIFICIO 2000, EN EL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE HUELVA PCTH, UBICADO EN EL POLÍGONO LA RAYA, EN ALJARAQUE, (HUELVA), EXPEDIENTE CONTR 2023 0000023264.

Visto el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado, del suministro de referencia, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de octubre de 2023 se emite la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, el gasto máximo propuesto, así como la aprobación el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación abierto supersimplificado, con tramitación ordinaria. El 17 de octubre de 2023 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 31 de octubre de 2023 a las 23:59 horas.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de noviembre de 2023 el Órgano Gestor, designado en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 17 de octubre de 2023 por la que se acuerda su designación y publicada el 18 de octubre de 2023 en el perfil de contratante, se reúne para la apertura y calificación de la documentación contenida en el Sobre Único Electrónico (Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas) presentado a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

En la citada sesión se constata en SiREC-Portal de Licitación Electrónica la presentación de documentación por parte de las siguientes empresas, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

1. A61797536 - GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
2. A81948077 - ENDESA ENERGIA, S.A.
3. B93506681 - COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.

Tras la apertura de los Sobres Únicos Electrónicos, se constata que las ofertas presentadas son las siguientes:

CIF	LICITADORA	PROPUESTA ECONÓMICA - FACTOR F OFERTADO EN c€/Kwh
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	3,0000 c€/Kwh
A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.	1,8913 c€/Kwh
B93506681	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	2,4850 c€/Kwh

Una vez finalizado el análisis de la documentación contenida en los Sobres Únicos Electrónicos de las personas licitadoras, los miembros del Órgano gestor acordaron:

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		15/01/2024 08:41:17	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMOPdt9DC1xIbSTOR1u0c8K5vv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Admitir a B93506681 - COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L. por considerar que había presentado correctamente la documentación requerida en el Sobre Único Electrónico.
- Requerir a A61797536 - GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. y a A81948077 - ENDESA ENERGIA, S.A. por haberse detectado omisiones, concediéndole, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP, un plazo de tres días naturales para que las subsanasen.

TERCERO.- Una vez requerida la subsanación, con fecha 7 de noviembre de 2023 se reunió el Órgano Gestor con el objeto de analizar la documentación que habían presentado tras el requerimiento las licitadoras A61797536 - GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. y a A81948077 - ENDESA ENERGIA, S.A., y tras su análisis acordó admitir a estas dos licitadoras por considerar que con la documentación que habían aportado habían subsanado las omisiones que se habían apreciado en el Sobre Único Electrónico.

En la misma sesión se procedió a aplicar a las ofertas admitidas los parámetros objetivos establecidos en el Anexo I apartado 7 del PCAP para determinar si existen ofertas anormales, y se constató que no existían ninguna oferta anormal.

Seguidamente, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP, el Órgano Gestor procedió a aplicar a las ofertas admitidas el único criterio de adjudicación establecido en el Anexo I apartado 7 del PCAP, siendo éste evaluable mediante fórmula, resultando la siguiente clasificación:

LICITADORA	PROPUESTA ECONÓMICA – FACTOR F OFERTADO EN c€/Kwh	PUNTUACIÓN
A81948077- ENDESA ENERGIA, S.A.	1,8913 c€/Kwh	100
B93506681- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	2,4850 c€/Kwh	46,45
A61797536- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	3,0000 c€/Kwh	0

En virtud del resultado obtenido, los miembros del Órgano Gestor acordaron proponer al órgano de contratación que designase como mejor oferta a la presentada por A81948077- ENDESA ENERGIA, S.A. al resultar la que obtenía mayor puntuación por aplicación del único criterio de adjudicación establecido en el Anexo I apartado 7 del PCAP, así como que se le requiriese la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en la cláusula 10.4 del PCAP.

CUARTO.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 13 de noviembre de 2023, de conformidad con la propuesta efectuada por el Órgano Gestor, se acordó determinar como mejor oferta a la presentada por A81948077 - ENDESA ENERGIA, S.A.U., y requerirle, en la forma prevista en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.4 del PCAP, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La citada Resolución se publicó en el perfil del contratante el 14 de noviembre de 2023.

QUINTO.- Efectuado el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, y recibida la documentación que había presentado A81948077 - ENDESA ENERGIA, S.A.U., en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, el Órgano Gestor procedió a su análisis, y detectando defectos y omisiones, acordó requerirle a efectos de subsanación.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		15/01/2024 08:41:17	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMOPdt9DC1xIbSTOR1u0c8K5vv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- En sesión de fecha 11 de diciembre de 2023 se procedió al análisis de la documentación aportada por la licitadora citada tras el requerimiento de subsanación, y considerando que con la citada documentación no había subsanado los defectos y/u omisiones que se habían apreciado en la documentación relativa a la *Cláusula 10.4.1 letra f). Personas trabajadoras con discapacidad* y en la relativa a la *Cláusula 10.4.1 letra g). Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres*, los miembros del Órgano Gestor acordaron proponer al órgano de contratación la exclusión de A81948077 - ENDESA ENERGIA, S.A.U. por las razones que se exponen a continuación:

- Porque habiendo indicado la licitadora que ha optado por la adopción de medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad, y habiendo presentado una declaración de excepcionalidad que no se encontraba vigente, tras habersele requerido su subsanación, la licitadora no presenta una declaración de excepcionalidad vigente, sino que presenta un certificado expedido por el Servicio de seguimiento de la Gestión y apoyo al empleo de personas con discapacidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el que se indica que la licitadora presentó en fecha 01/12/2023 en la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) solicitud de declaración de excepcionalidad y adopción de las medidas alternativas, para el cumplimiento de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad regulada en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. (B.O.E. de 20 de abril), y que dicha solicitud está pendiente de estudio y resolución; y por tanto no dispone una declaración de excepcionalidad que se encuentre vigente, incumpliendo de este modo lo establecido en la cláusula 10.4.1 letra f) en la que se requiere la aportación de la citada declaración.
- Porque no habiendo aportado la documentación requerida en la cláusula 10.4.1 letra g) del PCAP tras haberse requerido la subsanación de esta omisión, la licitadora presenta una Comunicación de Subsanción de la Dirección General de Trabajo de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social perteneciente al Ministerio de Trabajo y Economía social de fecha 23 de noviembre de 2023 en la que se informa al GRUPO ENDESA que tras haber aportado documentación a los efectos de subsanación del Plan de Igualdad que inicialmente había presentado el grupo en el que se encuentra comprendida la licitadora, se le requieren numerosas correcciones, algunas de ellas sobre aspectos referidos al contenido mínimo del Plan, y no aporta la documentación requerida en la citada cláusula del PCAP, esto es, un *“plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas”*.

Tampoco cumple la licitadora con la presentación de la documentación alternativa a la presentación e inscripción del Plan prevista en la citada la cláusula, esto es, con la posibilidad de presentar “la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción”, puesto que consta en la Comunicación de Subsanción de la autoridad laboral anteriormente mencionada de fecha 23 de noviembre de 2023, que con fecha 6 de octubre de 2023 la autoridad laboral ya le requirió para que subsanase los defectos que se habían apreciado en el Plan inicialmente presentado, y que, posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 2023, se le ha vuelto a requerir nuevamente correcciones. Por tanto, no ha existido un silencio de la autoridad laboral respecto a la solicitud de inscripción del Plan, sino que, más bien al contrario, existe un requerimiento de correcciones con advertencia de tenerla por desistida de su solicitud en el caso de que en el plazo que se le confiere no aporte la correspondiente documentación.

Asimismo, acordaron proponer al órgano de contratación que determinase como mejor oferta a la presentada por B93506681- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L. que es la licitadora siguiente por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas, y que se le requiriese la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en la cláusula 10.4 del PCAP.

SÉPTIMO.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 15 de diciembre de 2023, de conformidad con la propuesta efectuada por el Órgano Gestor, se

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		15/01/2024 08:41:17	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMOPdt9DC1xIbSTOR1u0c8K5vv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acordó la exclusión de A81948077 - ENDESA ENERGIA, S.A.U., esto es, de la primera clasificada por las razones expuestas en el antecedente sexto y se acordó determinar como la mejor oferta del presente procedimiento de licitación la presentada por B93506681- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L. que es la licitadora siguiente por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas.

En la misma Resolución, se ordenaba que se requiriese a la licitadora B93506681- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L. en la forma prevista en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.4 del PCAP, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La citada Resolución se publicó en el perfil del contratante con fecha 15 de diciembre de 2023.

OCTAVO.- Efectuado el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, y recibida la documentación que había presentado B93506681- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L., en sesión celebrada el día 2 de enero de 2024, el Órgano Gestor procedió a su análisis, y considerando la documentación correctamente presentada ha acordado proponer la adjudicación del contrato a la citada licitadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO.- La cláusula 10.4 del PCAP dispone que el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC Portal de Licitación Electrónica, a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente a través de SiREC Portal de Licitación Electrónica la documentación prevista en la citada cláusula.

En la misma cláusula 10.4 del PCAP, se establece que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

TERCERO.- La cláusula 10.5 del PCAP, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

CUARTO.- La cláusula 10.6 del PCAP dispone que el contrato se perfecciona con su formalización y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente al “Suministro de Gas Natural para el Edificio 2000, en el Parque Científico Tecnológico de Huelva PCTH, ubicado en el Polígono La Raya, en Aljaraque, (Huelva)”, expediente CONTR 2023 0000023264, a la mercantil B93506681- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L. al resultar la siguiente clasificada por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		15/01/2024 08:41:17	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMOPdt9DC1xIbSTOR1u0c8K5vv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La propuesta económica – Factor F ofertado en c€/Kwh por la citada licitadora es de 2,4850 c€/Kwh.

El sistema de determinación del precio se establece en el Anexo I - apartado 2 del PCAP, y en el mismo apartado se indica que se trata de un contrato con presupuesto limitativo, siendo el importe máximo establecido coincidente con el Presupuesto de licitación, esto es, 20.108,19 euros, IVA excluido.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I – apartado 3 del PCAP, el plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, a contar desde la fecha en la que la Distribuidora conceda el ATR (acceso a terceros a la red) a la adjudicataria, la cual deberá estar dentro de los treinta días naturales siguientes a la formalización (perfección del contrato). No obstante, dado que se ha establecido un presupuesto máximo, el contrato finalizará o bien cuando transcurra el tiempo de duración del contrato (12 meses) o bien cuando se agote el presupuesto máximo establecido.

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la adjudicación y la aceptación por el contratista conforme a la cláusula 10.6 del PCAP.

SEGUNDO.- Designar como responsable del contrato de referencia a D^a. Marta Benítez Carrera, técnica de la Unidad de Infraestructuras, a quien le corresponderá la facultad de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, y como suplente a D. Daniel Cisneros Barrera, técnico de la Unidad de Infraestructuras.

A la persona responsable del contrato o en su defecto a la persona suplente, le corresponderá la facultad de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Del mismo modo, corresponderá a la persona responsable del contrato o en su defecto a la persona suplente, el resto de las facultades que con respecto a la citada figura se contemplan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en el presente contrato.

TERCERO.- Informar, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del LCSP, que ha resultado excluida la licitadora A81948077 - ENDESA ENERGIA, S.A.U. por las razones que se indican en el antecedente sexto de la presente Resolución.

CUARTO.- Disponer que la presente resolución de adjudicación se notifique a la mercantil B93506681-COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L. y a las restantes licitadoras y se publique en el perfil de contratante de este órgano de contratación en el plazo de quince días, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.5 del PCAP, así como en el artículo 151 de la LCSP, así como a las personas designadas como responsable del contrato.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miguel Ángel Figueroa Teva
DIRECTOR GENERAL

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		15/01/2024 08:41:17	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMOPdt9DC1xIbSTOR1u0c8K5vv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	